



## JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción Reivindicatoria y demanda de reconversión de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandantes principales/ Demandadas en reconversión	Evangelina Grajales de López Luz Andra López Grajales Olga Yamile López Grajales
Demandado principal/Demandante en reconversión	Jorge Alonso Castaño Ocampo
Radicación	633024089001-2018-00060-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la perito PATRICIA CARRILLO ALVAREZ, por medio del cual manifiesta las razones por las cuales no ha podido dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado para la complementación del dictamen en cuanto a determinar las mejoras, su antigüedad y valor económico, el Juzgado en aplicación a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 229 del Código General del Proceso, en armonía con el 233 Ibidem, **ORDENA** al señor JORGE ALONSO CASTAÑO OCAMPO prestar la colaboración necesaria a la mencionada perito con el fin de que pueda realizar la experticia encomendada.

Lo anterior, so pena de que en su contra se impongan las sanciones a que se contrae el inciso segundo del artículo 233 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, se concede el término de 15 días a la perito CARRILLO ALVAREZ, con el fin de que realice la complementación solicitada por el Juzgado. Líbrese el oficio respectivo.

Ante el silencio del ingeniero agrónomo RAMON GUTIERREZ ROBLEDO, quien fuere designado por la Universidad del Quindío, se dispone oficiar al doctor Henry Reyes Pineda en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agroindustriales de la mencionada institución educativa, para que por su intermedio se haga saber al perito designado, que cuenta con el término de 15 días con el fin de que rinda la experticia encomendada, contado a partir del día siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Anéxese copia de los oficios números 0448 del 5 de agosto y 0575 del 14 de octubre de 2021.

**NOTIFIQUESE.**

**OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Oscar Ivan Garcia Ospina**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9382c1328ae67726cd2effeda6b9a2f6a28202897b2bb30a5fa0dfc54f8b**  
**4650**

Documento generado en 18/11/2021 02:44:01 PM

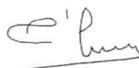
**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 085

FIJACIÓN: 19-11-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ  
Secretaria